

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

HPC/meb



EJECUTA ACUERDO QUE INDICA, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) N° 935, DE 2012, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CORFO Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE "FOMENTO A LA CALIDAD".

VISTO:

EXENTA

DE TOMA
DE RAZON

1. El Acuerdo de Consejo N°2.770, de 2013, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que faculta al Comité de Asignación de Fondos – CAF para modificar y poner término a los Instrumentos y Programas creados por el Consejo de CORFO, cuya administración se encuentre entregada a la actual Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, las que podrían decir relación con cualquiera de los elementos, condiciones y requisitos establecidos en el acto de creación.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.769, de 2013, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, que regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad", puesto en ejecución por Resolución (A) N° 30, de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 42, de 2014, ambas de CORFO; que aprueba el texto refundido que regulará el mencionado Sistema.
3. La Resolución (E) N° 935, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que "Deja sin efecto Resolución (E) N° 392, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo Reglamento del Programa de Fomento a la Calidad."
4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión 02/2015, de 22 de enero de 2015, por el que se aprobó modificar el objetivo del Programa de "Fomento a la Calidad", del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad.
5. Que los cambios apuntan, además de focalizar su objetivo, orientándolo a sectores relevantes de la economía, a ampliar el marco de las normas y protocolos bajo los cuales operaremos en el apoyo de los beneficiarios de este instrumento, incorporar nuevos beneficiarios, incorporar nuevas

modalidades para su operación, ajustar los beneficios entregados, y, especialmente adecuar los criterios de evaluación, conforme los cambios efectuados.

6. Las facultades que me otorga el Reglamento citado precedentemente, la Resolución (E) N° 263, de 2014, que "Establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Desarrollo Competitivo"; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° EJECÚTASE el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en su Sesión 02/2015, de 22 de enero de 2015, que dispone lo siguiente:

“MODIFÍCASE el concepto del instrumento del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, denominado Fomento a la Calidad – Focal, contenido en el Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.769, de 2013, que regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad”, reemplazando el número 4 de la letra A del numeral I, por el siguiente:

“4. FOMENTO A LA CALIDAD (FOCAL)

El Programa “Fomento a la Calidad”, en adelante FOCAL, tiene como objetivo general apoyar a las empresas en el mejoramiento de la productividad y competitividad, a través de un incentivo a la implementación y certificación de normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, reconocidos por CORFO como habilitantes para acceder a mercados más sofisticados o de exportación.”

2° DÉJASE sin efecto la Resolución (E) N° 935, de 2012, que “Deja sin efecto Resolución (E) N° 392, de 2012, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo Reglamento del Programa de Fomento a la Calidad.”

3° APRUÉBASE nuevo Reglamento del Programa de **“Fomento a la Calidad - FOCAL”**:

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1.1 OBJETIVO

El objetivo general de este Programa es apoyar a las empresas en el mejoramiento de la productividad y competitividad, a través de un incentivo a la implementación y certificación de normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, reconocidos por esta Corporación como habilitantes para acceder a mercados más sofisticados o de exportación.

1.2 DESCRIPCIÓN.

Este Programa cofinanciará los costos de consultoría y/o asistencia técnica en que incurra o haya incurrido una empresa para certificar o re-certificar normas técnicas de sistemas de gestión y de productos o de protocolos, comprendiendo tanto la obtención del o los certificados como el proceso de implementación necesario para ello.

Sólo se apoyará la certificación y primera re – certificación, cualquiera sea el Documento Normativo.

El listado con los Documentos Normativos -Normas y Protocolos- que serán cofinanciados por este instrumento, serán definidos por Resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, la que deberá ser publicada en la página web de CORFO.

Las certificaciones y re-certificaciones de Normas Chilenas cofinanciables, deberán ser otorgadas por organismos acreditados por el Instituto Nacional de Normalización – INN o por un organismo de acreditación extranjero que sea signatario de un acuerdo de reconocimiento multilateral (MLA/MRA), reconocido por el International Accreditation Forum (IAF), en el área y con el alcance específico de la acreditación que otorga.

La Gerencia de Desarrollo Competitivo informará a través de la página web de CORFO, los organismos habilitados para certificar o re – certificar los otros documentos normativos.

1.3 MODELO DE OPERACIÓN.

La administración de este Programa se encuentra externalizada a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI). Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras del Proyecto.

Los requisitos para ser Agente Operador Intermediario, su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean supervisados y administrados directamente por CORFO, determinando los procedimientos respectivos.

La aprobación de los proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, en relación con los procedimientos.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las empresas que demuestren rentas líquidas imponibles o ventas netas anuales superiores a UF 1.200 (mil doscientas Unidades de Fomento) y que no excedan de UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).

Podrán además ser beneficiarios de este Programa las empresas que vendan menos de UF 1.200 (mil doscientas Unidades de Fomento), que desarrollen actividades económicas clasificadas en los rubros agricultura y/o ganadería y aquellas del rubro turístico.

Las empresas del rubro turístico, independiente de sus rentas o ventas, deberán estar registradas en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, según lo establecido en el D°222/2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Podrán también acceder a este Programa las empresas con un tiempo de operación inferior a un año, en la medida que su proyección de rentas líquidas imponibles o ventas netas permita establecer el cumplimiento de las rentas o ventas precedentemente señaladas.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por empresa a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que desarrolle(n) actividades lucrativas gravadas con el Impuesto a la Renta o al Valor Agregado, de conformidad con la información disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (Sil).

Las empresas deberán acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Las empresas personas jurídicas deberán, además, acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

3. MODALIDADES DE ENTREGA DEL COFINANCIAMIENTO.

Este Programa operará bajo dos modalidades:

- Modalidad de reembolso: el/los beneficiario/s que tenga/n en su poder una certificación o re – certificación de aquellos documentos normativos apoyados por este instrumento, solicitará/n el reembolso de los gastos asociados a la implementación y certificación, tales como certificados, consultoría, asistencia técnica y capacitación, siempre que éstas no hayan sido apoyados mediante otros instrumentos CORFO.

Las certificaciones o re-certificaciones no podrán poseer una antigüedad mayor a seis meses contados desde la fecha de emisión del certificado hasta la presentación del Formulario de Postulación al Agente Operador Intermediario.

- Modalidad de avance: el/los beneficiario/s que deseen certificar o re – certificar aquellos Documentos Normativos apoyados por este instrumento, solicitará/n de CORFO cofinanciar los costos de consultoría, asistencia técnica, capacitación y certificación o re-certificación en los que incurra una empresa durante la implementación y certificación de normas y protocolos.

4. MODALIDAD DE POSTULACIÓN.

Este Programa establece dos modalidades de entrega de cofinanciamiento:

- Individual: Proyectos postulados por una empresa.
- Colectivo: Proyectos postulados por grupos de empresas que tengan en común al menos dos de los siguientes factores: territorio, sector económico o documento normativo a certificar. La formalización y ejecución de estos proyectos será por empresa.

5. COFINANCIAMIENTO.

El cofinanciamiento de CORFO a un FOCAL no podrá exceder el 70% del costo total, para los proyectos postulados en la modalidad individual y del 75% del costo total, en la modalidad colectiva.

Los montos máximos de cofinanciamiento son:

- El cofinanciamiento total de CORFO para la implementación de cada documento normativo no podrá exceder a \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos).
- El cofinanciamiento total de CORFO para la certificación o por cada re-certificación de cada documento normativo no podrá exceder a \$1.000.000 (un millón de pesos).

Con estos recursos podrán cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para la implementación (consultoría, asistencia técnica y capacitación); y para la certificación (auditorías y certificados).

No se podrán cofinanciar a través de este Programa, impuestos recuperables, gastos de operación y de inversión.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de implementación y certificación.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la evaluación, supervisión y administración de un proyecto, CORFO pagará al Agente Operador Intermediario los siguientes montos:

- En la modalidad de reembolso, se transferirá hasta \$120.000.- (ciento veinte mil pesos), sólo por certificación o re – certificación, y hasta \$160.000.- (ciento sesenta mil pesos) por implementación y certificación.
- En la modalidad de avance, se transferirá la suma de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por empresa y, en los casos en que se implementen

dos o más documentos normativos, este pago podrá ser de hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos).

En ambas modalidades el monto a pagar por este concepto no podrá ser superior al 15% del aporte total de CORFO al proyecto.

7. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a. **Elegibilidad del beneficiario:** se analizará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en conformidad con lo señalado en el numeral 2.
- b. **Elegibilidad del proyecto:** se analizará si el documento normativo – norma o protocolo- y el organismo certificador se encuentra en el listado que CORFO reconoce, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios respecto del objetivo, los plazos, porcentajes, montos y actividades cofinanciables.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios, a los que se asignará un puntaje de 1,0 a 7,0.

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con recomendación de aprobación, deberá obtener en su evaluación total un puntaje mínimo de 5,0 y alcanzar un puntaje mínimo de 4,0 en cada uno de los criterios.

La ponderación que cada criterio tendrá en la nota final, será la que se señala en los cuadros siguientes.

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados bajo la Modalidad de Reembolso serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del proyecto: Se evaluará el proyecto en cuanto a la estrategia de la empresa y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o acceso a mercados más sofisticados o de exportación? • ¿La/las norma(s) o protocolo(s) a certificar es/son requisito para acceder a los mercados descritos? 	20%
<p>Fortaleza de la empresa: Se evaluarán las capacidades de la empresa. Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿La empresa posee la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos (más sofisticados o de exportación)? 	30%

<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se analizará la formulación y coherencia del proyecto y del respectivo presupuesto.</p>	10%
<p>Beneficios: Se evaluarán los beneficios directos del proyecto para la empresa, respondiendo a la pregunta: ¿ La certificación de la(s) norma(s) o protocolo(s) detallados en la propuesta, contribuirá al mejoramiento de la competitividad de la Empresa, aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?</p>	30%
<p>Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional o del Programa Estratégico relacionado al territorio y sector.</p>	10%

Los criterios de evaluación para los proyectos postulados bajo la Modalidad de Avance serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del proyecto: Se evaluará el proyecto, en cuanto a la estrategia de las empresas y sus mercados. Para estos efectos se deberá responder las siguientes preguntas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El proyecto se enmarca en un plan de consolidación y/o acceso a mercados más sofisticados o de exportación? • ¿La/las norma(s) o protocolo(s) a certificar es/son requisito para acceder a los mercados descritos? 	20%
<p>Fortaleza de la(s) empresa(s): Se evaluarán las capacidades de la(s) empresa(s) postulante(s). Para estos efectos se deberá responder a la siguiente pregunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿La(s) empresa(s) posee(n) la experiencia y las capacidades necesarias, de gestión y productivas, para abordar el desafío comercial de acceder a los mercados descritos (más sofisticados o de exportación)? 	20%
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se analizará la formulación y coherencia del proyecto, el plan de trabajo asociado y la coherencia del presupuesto.</p>	10%

<p>Capacidades, fortalezas y experiencia del implementador: Se analizará la experiencia y competencias del equipo implementador, conforme el objetivo del instrumento y las características específicas del proyecto.</p>	<p>10%</p>
<p>Beneficios: Analizar los beneficios directos del proyecto para la(s) empresa(s). Responder a la pregunta: ¿La certificación de la(s) norma(s) o protocolo(s) detallados en la propuesta, contribuirá al mejoramiento de la competitividad de la Empresa, aumento de ventas, reducción de costos, acceso a mercados?</p>	<p>30%</p>
<p>Justificación Regional: Se evaluará la pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional o del Programa Estratégico relacionado al territorio y sector.</p>	<p>10%</p>

9. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN, EVALUACIÓN, DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

Este Programa opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta y comprende los siguientes procesos:

9.1 POSTULACIÓN.

Presentación de la Postulación del Proyecto:

La(s) empresa(s) deberá(n) completar el Formulario de Postulación del Proyecto, según la modalidad de postulación seleccionada, disponible en la sitio Web de CORFO y entregarla al Agente Operador Intermediario, anexando los antecedentes legales y financieros exigidos, para que éste se pronuncie respecto a la elegibilidad según lo establecido en el numeral 7, cuando corresponda.

De acuerdo a los documentos entregados por el Agente Operador Intermediario, la Dirección Regional se pronunciará sobre la elegibilidad del proyecto y del(de los) beneficiario(s).

Las presentaciones que omitan la entrega de uno o más de los antecedentes legales y financieros exigidos, se encuentren incompletas o presenten errores manifiestos que, a juicio de CORFO, impidan la continuación del proceso de Postulación, serán declaradas No Elegibles, circunstancia que será informada por escrito al Agente Operador Intermediario y, a través de éste, a la(las) empresa(s) postulante(s).

Solamente aquellas postulaciones declaradas Elegibles pasarán a la etapa de Evaluación.

9.2 EVALUACIÓN.

Una vez declarada elegible la postulación, la Dirección Regional, previa verificación de la disponibilidad de fondos, procederá a su evaluación, pudiendo disponer para este objeto de capacidades internas o externas.

La evaluación de la(las) empresa(s) y del proyecto se efectuará conforme los criterios definidos en el numeral 8 de este Reglamento.

CORFO podrá solicitar antecedentes adicionales, durante el proceso de evaluación, siempre que con ello no se infrinja el principio de igualdad de los postulantes.

Producto de esta evaluación, la Dirección Regional adoptará la decisión fundada de enviar a reformular o elaborar una propuesta para ser sometida a conocimiento y decisión del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

9.3 DECISIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En base a la presentación de los antecedentes de la postulación y la propuesta realizada por la Dirección Regional, el CAZ tendrá la facultad de aprobar fundadamente por unanimidad los proyectos presentados y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación, enviarlos a reformulación o rechazarlos.

Si sólo se alcanzare el voto de la mayoría de los miembros del CAZ, será el CAF, quien deberá conocer y decidir sobre la aprobación del proyecto y la asignación de cofinanciamiento.

9.4 FORMALIZACIÓN.

Una vez ejecutado el acuerdo adoptado por el CAZ o CAF, según corresponda, el Director Regional dictará la(s) resolución(es) ordenando la transferencia de fondos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución del proyecto.

Los proyectos colectivos se formalizarán y ejecutarán individualmente.

Cuando el proyecto aprobado se ejecute bajo la modalidad de avance, conjuntamente o luego de dictada la resolución señalada en el párrafo primero, deberá celebrarse un contrato para la ejecución del proyecto entre el Agente Operador Intermediario y la empresa beneficiaria, en el que se deberá regular, al menos:

- a) El objetivo general y específicos del proyecto.
- b) El monto de cofinanciamiento.
- c) El plazo de ejecución, las fechas de inicio y término.
- d) Informes, número y pagos asociados.
- e) Una declaración expresa de aceptación de las condiciones de operación del Programa.

- f) La facultad de CORFO de supervisar las actividades y la obligación de la empresa beneficiaria de entregar a CORFO, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- g) La obligación, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de CORFO, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.

9.5 PROCESO DE EJECUCIÓN.

Cuando el proyecto opere bajo la modalidad de avance, se considerará como fecha de inicio aquella en que se firme el contrato entre la(s) beneficiaria(s) y el consultor, salvo que en éste se señale expresamente otra fecha y que ésta sea posterior a ese acto.

El Director Regional podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

Cuando el proyecto opere bajo la modalidad de reembolso, la transferencia se efectuará una vez tramitada la resolución que ejecuta el acuerdo del Comité respectivo que aprobó el proyecto y asignó los recursos, disponiendo además su transferencia, sin requerirse firma de contrato alguno.

Los AOI deberán preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por CORFO y, sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

Los Directores Regionales tendrán facultades para autorizar modificaciones a los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales. Los demás serán de competencia del CAZ.

Para estos efectos, se estima aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al proyecto, el cambio de Agente Operador Intermediario y la modificación de los indicadores del proyecto.

10. CASOS ESPECIALES.

El CAF, por la unanimidad de sus miembros asistentes y mediante acuerdo debidamente fundado, podrá modificar las normas referentes a los beneficiarios, su cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de los proyectos, cuando algún sector económico, territorio o zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

11. MANUALES DE PROGRAMAS

El Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de un Manual.

12. NORMAS TRANSITORIAS

Los proyectos que se encuentren en ejecución o cuya iniciativa haya sido enviada por el Agente Operador Intermediario a Formulación previo a la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial, seguirán rigiéndose por el texto vigente a esa fecha.

13. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese, comuníquese y notifíquese.



ALICIA OLIVARES MUÑOZ
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)